zedes Cumplir, y Executar administra
ra Justicia, y ella mediante yo hare
al tanto siempre que las suias Vea; fecho
en la Villa de Zieza a Veinte y uno
de febrero de mill Setecientos Sesenta y
dos años = Manuel de Arana = Por Man
dado de Su Merzed = Juan de Merida
tello

En la Villa de Jumilla a Veinte y quatro
dias del mes de febrero de mill Setecientos
Sesenta y dos Años; Ante el Sor. Lizdo. Dn.
Antonio Nieto de Villegas, Rexidor Per
pectuo de Preheminencia de la Ciudad de
Alhama, Abogado de la Rl. Chancilleria
de Granada, y Alcalde Mayor de esta dha
Villa, se presentó el Exorto antecedente
y por Su Mrd. Visto oydo, y entendido Dixo:
Se guarde Cumpla y Execute sin perjuicio
de la Rl. Jurisdicion Ordinaria, q. Su Mer
zed Exerce, y q. en su observancia, el pre
sente escno. ponga Edictos en los sitios pp.
y acostumbrados; y q. respecto, a que el
Consejo de esta dha Villa tiene Rl. Privile
gio para Celebrar feria, q. anualmte.
se practica, Mando, q. para los efectos q.
haya lugar, se saque Copia, de dho Exorto